



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 419 DE 2018,  
QUE APRUEBA EL CONVENIO PROGRAMA  
ESPACIOS AMIGABLES PARA  
ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA  
MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 2818 /2018.-

ARICA, 21 DE FEBRERO 2018.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 de febrero del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 31 de enero del 2018 se Aprueba el Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica Año 2018";

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 419 que aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica Año 2018" con fecha 31 de enero del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CDR/CCG/OPA/MCQ/mav.-

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

OK-SC



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 117  
PPSM

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2018.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

419

ARICA,

08 FEB. 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto 12 de 2016, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005,

#### CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2018", de 31 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad";
2. La Resolución Exenta N° 34 de 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 113 de 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo N° 023032 de 24 de enero de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 25 de enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 07 de febrero de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2018", de 31 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Dra. Ximena Guzmán Uribe, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

#### CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2018

En Arica, a 31 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la Ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N° 7.939.005-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la

Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N°13.452.061-2, Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 de Diciembre de 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de la Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 34 del 08 de enero del 2018**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa de Espacios Amigables tiene como objetivo general mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgos, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 113 del 24 de enero del 2018** del Ministerio de Salud

**TERCERA:** El Ministerio de Salud a través del Servicio asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

- **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/ o otros espacios como centros comunitarios y centro SENAME, de su jurisdicción.
- **Control de salud Integral de Adolescente 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con aula de bienestar) y otros (centro comunitario y centro SENAME de su jurisdicción)
- **Consejerías en ámbito en Salud Sexual y Reproductiva**, con entrega de condones realizadas por la matrona de Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- **Consulta e intervenciones motivacionales**, realiza por profesionales psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a nivel de mayor complejidad)

### **Componentes**

1.- **Estrategias Promoción en Salud:** Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar Desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los Niñas y niños adolescentes, Consejos desarrollo local, centro de alumnos etc.

## **2.- Atención de salud Integral:**

### **2.1- En establecimientos de Salud:**

- Control de Salud Integral a adolescente de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

#### **Atención de la Demanda Espontanea y/o programada.**

#### **Atención en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva.**

- Consejerías en el ámbito Salud sexual y Reproductiva con entrega de preservativos (Prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso, regulación de la fertilidad.

#### **Atenciones psicosociales:**

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en Adolescentes.
- Consulta Salud Mental.

### **2.2.-En establecimientos Educativos (Se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula del bienestar).**

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

- Consejerías en ámbito de Salud Sexual y Reproductiva (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino).

## **PRODUCTOS ESPERADOS**

### **Producto asociado al Objetivo Específico N°1 (definidos en la cláusula quinta)**

Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

### **Productos asociados al Objetivo Específico N°2 (definidos en la cláusula quinta)**

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

### **Productos Asociados al Objetivo Específico N°3 (definidos en la cláusula quinta)**

- Consejerías en el ámbito de salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.

### **Productos Asociados al Objetivo Específico N°4 (definidos en la cláusula quinta)**

- Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

## ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Aulas de Bienestar, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigables o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita Método Anticonceptivo y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, trasfiere a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ 19.296.250.- (diecinueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, correspondiente a \$13.507.375.- (trece millones quinientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos m/n) una vez dictada la resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a \$5.788.875.- (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos m/n).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

RECURSOS	REQUERIMIENTOS	MONTO TOTAL
Contratación 66 horas de profesional categoría B por 12 meses.	Contratación de 66 horas por 12 meses.	\$18.833.400.-
Compra de equipamiento e instrumental menor y otros insumos.	Material de folletería, otros equipamientos y/o insumos.	\$462.850.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$19.296.250.-</b>

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

### Medios de verificación Profesional para validar contratación y Aceptar pago Mensual

- Contrato del profesional o Nombramiento
- Liquidación de sueldo o boletas de honorarios
- Informe de actividades Mensuales

La entrega de la documentación se debe realizar con resguardo de lo dispuesto en la Ley N° 20.584 y ley N°19.628 sobre protección de datos que se puedan considerar sensibles y/ o confidenciales.

Además se realizara supervisión con indicadores y medio de verificación propio de la región, que se anexa al presente convenio:

- Recurso humano
- Capacitación
- Plan de trabajo
- Almacenamiento y Stock

**Medios de verificación compra de equipamiento e instrumental menor.**

- Órdenes de compra según corresponda.
- Facturas de compra.
- Acta de entrega.

Una vez recibidos los recursos la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2018. La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19 378 la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsualmente de manera personal conforme lo establecido en la Ley N°20 894

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y productos, atendidos que la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta:

1.- Objetivo General: Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud Integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

2.- Objetivos Específicos:

1.- Desarrollar Actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.

2.- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los espacios amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.

3.- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.

4.- Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformidad de Consejos Consultivos de adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

1. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

COMPONENTE	INDICADOR	META (Enero Diciembre)	PESO RELATIVO	MEDIOS VERIFICACION	DE
Estrategias de promociones de la salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de auto cuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables. (N° 15)	100%	30%	REM 19 a, sección B	
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral anual. (N° 875)	100%	30%	REM A01 Sección D	
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo* (N°250)	100 %	25 %	REM 19 a  Listado rutificado mensual de adolescentes de 10 a 19 años con consejería en el ámbito de la salud sexual y reproductiva realizadas en espacios amigables con entrega de preservativo.	
	Adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud Integral	Línea base		REM P9  REM por definir  Listado rutificado mensual de adolescentes de 10 a 19 años bajo control en el Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral.	
Participación	Consejos consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable (N°1)	50%	15%	Registro local	

- Este indicador incluye: Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, Regulación de fertilidad y VIH- ITS

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicador de la Guía práctica en Consejería en Salud Sexual y reproductiva para adolescente. Orientaciones para los Equipos de Atención Primaria, Minsal.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

#### **MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

**Se establecen las siguientes funciones:**

- **Servicios de Salud:**
  1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
  2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
  3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
  4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
  5. Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
  6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
  7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.
  
- **Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**
  1. Suscribir convenios con el Servicio de Salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
  2. Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
  3. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
  4. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
  5. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

El cumplimiento de las metas del programa se evaluará en relación a sus componentes técnicos y administrativos – financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, al Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de adolescentes en APS, en conjunto con los referentes de cada servicio de salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de abril de 2018, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2018 y, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la

segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar al Servicio, acompañando un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación del programa al 31 de Diciembre de 2018 y las comunas mantendrán su obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, incidirá en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores señalados en cláusula tercera.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las estrategias específicas en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa del Servicio, dependiente de la Dirección de Atención Primaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res N° 30 de 2015

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo

complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes siempre y cuando la Ley de Presupuesto del año 2018 permita dicha prórroga, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponibles o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe

**DÉCIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERO:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio emana de Decreto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 03 de Junio de 2016 por el Órgano Contralor

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Municipalidad emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

**2°.- IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. XIMENA GUZMAN URIBE**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestion de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoria SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ**  
**MINISTRO DE FE (S)**